



BALNEARIO DE MANZANERA

El Paraíso ☆☆☆ MANZANERA (TERUEL)



CALIDAD TURÍSTICA

TERMALISMO SOCIAL (IMSERSO) 2019

Servicios incluidos

-Pensión completa (desayuno buffet

y comidas servidas en mesa).

-Habitaciones y zona termal en el mismo edificio y conectados con ascensor.

-Tratamiento termal y animación

-Reconocimiento médico, seguimiento e informe final.

-Póliza colectiva de seguro

-Acercamiento en taxi al desde las estaciones de autobús y tren más próximas al Balneario.

-Transporte gratuito para grupos (consultar)

Descuento del 15% en técnicas complementarias

Tramitamos su solicitud, información en:

Oficina en Valencia: Pº Alameda, 17
Tel. 96 369 73 83 / 661 182 645

Balneario en Ctra. Abejuela, km 2
Manzanera (Teruel)

Tel. 978 78 18 18 / 661 187 057

www.balneariomanzanera.com

info@balneariomanzanera.com

En la sierra de Javalambre, a 1.000 metros de altitud, rodeado de bosques de pinos y sabinas y a una hora de Valencia.

TURNOS DE 10 DÍAS	Precio (IVA incluido)
2 al 11 de abril	371'18 €
22 de abril al 1 de mayo	
1 al 10 de mayo	
21 al 30 de mayo	
30 de mayo al 10 de junio	393'04 €
10 al 19 de junio	
19 al 28 de junio	
9 al 18 de julio	
18 al 27 de julio	
27 de julio al 5 de agosto	
10 al 19 de septiembre	371'18 €
19 al 28 de septiembre	
28 de septiembre al 7 de octubre	
18 al 27 octubre	
27 de octubre al 5 de noviembre	453'16 €
5 al 14 de noviembre	
14 al 25 de noviembre	
TURNOS DE 12 DÍAS	Precio (IVA incluido)
11 al 22 de abril	453'16 €
10 al 21 de mayo	
28 de junio al 9 de julio	479,07 €
30 de agosto al 10 de septiembre	
7 al 18 de octubre	453'16 €

¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE IMSERSO?

Residentes en España, que sean del Sistema de la Seguridad Social español:

- 1) Pensionistas de jubilación o incapacidad permanente
- 2) Viudos de 55 o más
- 3) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con 60 o más.
- 4) Ser asegurado o beneficiario del Sistema de la Seguridad Social español, con 65 o más.

Personas de nacionalidad española que residan en el extranjero: siempre que reúnan como mínimo uno de los 4 requisitos anteriores.

Acompañantes:

- cónyuges o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el punto primero y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el punto segundo.

Hijos con discapacidad:

- en grado igual o superior al 45 %, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación